

Seguro de Responsabilidad Civil

Documento de información sobre el producto de seguro



GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: GENERALI D&O

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali D&O protege a los Administradores y Directivos de la Sociedad frente a las reclamaciones que por errores y omisiones en la gestión de la empresa puedan recibir. Otorga protección inmediata desde el momento en que se recibe la reclamación, haciendo frente a los gastos de defensa, las fianzas, multas administrativas y perjuicios. Se amplía la cobertura al cónyuge, pareja de hecho, albaceas, masa hereditaria etc. para que dicha protección sea completa y salvaguardar el patrimonio personal del Administrador o Directivo.



¿Qué se asegura?

- ✓ Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos.
- ✓ Reembolso a la Sociedad.
- ✓ Gastos de investigación.
- ✓ Limite especial en exceso para Consejeros no Ejecutivos.
- ✓ Cobertura al cónyuge, pareja de hecho, heredero, albacea.
- ✓ Cobertura a Sociedades Filiales y Participadas.
- ✓ Extensión de cobertura de hasta 48 meses.
- ✓ Cobertura sin limite temporal para Administradores Retirados.
- ✓ Fianzas Civiles.
- ✓ Gastos de constitución y mantenimiento e importe de las Fianzas.
- ✓ Gastos de constitución de aval concursal.
- ✓ Gastos de constitución de aval en evitación de embargo preventivo.
- ✓ Gastos de emergencia.
- ✓ Responsabilidad Tributaria.
- ✓ Multas y Sanciones administrativas.
- ✓ Evento de crisis y protección de la reputación.
- ✓ Gastos de gerencia de riesgos.
- ✓ Gastos de atención a juicio.
- ✓ Pérdidas derivadas de extradición, deportación y protección de activos.
- ✓ Gastos adicionales por privación judicial de bienes.
- ✓ Gastos derivados de confiscación de pasaporte.
- ✓ Gastos del accionista bajo acción social de responsabilidad.
- ✓ Gastos de defensa por la Responsabilidad Penal de la Sociedad.
- ✓ Cobertura al Fundador.
- ✓ Cobertura a Persona Vinculada.
- ✓ Cobertura al abogado interno.
- ✓ Cobertura al Administrador persona jurídica en Soc. Filiales(Entity down).
- ✓ Cobertura al Administrador persona jurídica en el Tomador(Entity up).
- ✓ Gastos de defensa por Contaminación.
- ✓ Gastos de defensa por Homicidio empresarial.
- ✓ Gastos de emergencia.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Siniestros originados por dolo o culpa grave del asegurado.
- ✗ Seguros anteriores y circunstancias conocidas.
- ✗ Litigios previos y pendientes.
- ✗ Los daños personales o materiales.
- ✗ Oferta publica de valores.
- ✗ Actos tras cambio de control.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- ! Deben haber pasado más de 2 años desde la constitución de la sociedad.
- ! No se han producido cambios de control de la sociedad en los últimos 3 años.
- ! Sociedades no cotizadas en un mercado de valores.
- ! Empresas privadas domiciliadas en España.
- ! Empresa incurso en causa de disolución (patrimonio neto inferior a la mitad del capital social) o Patrimonio neto negativo.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro surten efecto en las reclamaciones formuladas contra las personas aseguradas en cualquier país del mundo, salvo Estados Unidos y Canadá y cualquier territorio bajo su jurisdicción.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Cumplimentar la solicitud de seguro fehacientemente, sin reservas o inexactitud en la información facilitada.
- Comunicar a Generali, mientras la póliza este vigente, cualquier circunstancia que pueda agravar el riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.
- Las coberturas a las reclamaciones presentadas frente a las personas aseguradas, durante el periodo de seguro por actos incorrectos cometidos durante el periodo de seguro, o con anterioridad al mismo. La retroactividad es ilimitada, salvo pacto en contrario.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que Generali entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
- El Tomador del Seguro puede resolver el Contrato en los supuestos en que por la disminución del riesgo asegurado no le haya sido reducida por el Asegurador la prima del periodo en curso al finalizar éste, con derecho a la devolución de la diferencia entre la prima pagada y la que hubiera correspondido pagar desde el momento en que comunicó al Asegurador la disminución del riesgo.